

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROSARIO DEL PILAR ORTIZ MARTÍNEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS No. RAD: 41001-31-05-003-2018-00306-01

Sería esta la oportunidad para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto de 5 de julio de 2019, de no ser porque la apoderada de la parte recurrente presentó escrito en el que desiste del recurso interpuesto.

Así las cosas, teniendo en cuenta el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento presentado por la abogada Lucía Del Rosario Vargas Trujillo quien conforme al memorial poder obrante en el informativo, cuenta con facultad expresa para tal efecto.

Adicionalmente y conforme lo regula el inciso 3º del canon normativo en cita, se condenará en costas a quien desistió del recurso de apelación formulado en favor de la parte demandante, fijándose como agencias en derecho la suma de \$250.000.

En razón y mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento presentado por la abogada Lucía Del Rosario Vargas Trujillo, quien actúa como apoderada de la parte demandada Colfondos S.A.

SEGUNDO. - COSTAS. Condenar en costas de segundo grado a la parte demandada en favor de la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2b7601e7df81077520fd471dab016e45690652ab9efbd6f00a024c9df7
97857

Documento generado en 29/07/2021 09:30:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>